PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. FDLBU-CPS-031-2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y NELSON EMIR CICUAMIA SUAREZ

Entre los suscritos, **ANTONIO CARRILLO ROSAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.584.959 de Bogotá, en su calidad de Alcalde Local de Barrios Unidos, cargo para el cual fue designado mediante Decreto número 107 del 8 de abril de 2020, Acta de Posesión No. 109 del 17 de abril de 2020, debidamente facultado para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, en virtud de lo consagrado en el Decreto Distrital No 101 de 2010, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 quien actúa en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS** y quien para efectos de este documento se denominará como **EL FONDO**, de una parte, y por la otra **NELSON EMIR CICUAMIA SUAREZ**, mayor de edad, domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 80.063.016 de Bogotá quien actúa en su propio nombre y representación, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no encontrarse en las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y quien para todos los efectos legales se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente prórroga al Contrato de prestación de servicios prórroga No. FDLBU-CPS-031-2021, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el 3 de marzo de 2021 se celebró el Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. FDLBU-CPS-031-2021, cuyo objeto consiste en: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL EQUIPO DE PRENSA Y COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA LOCAL MEDIANTE EL REGISTRO, LA EDICIÓN Y LA PRESENTACIÓN DE FOTOGRAFÍAS DE LOS ACONTECIMIENTOS, HECHOS Y EVENTOS DE LA ALCALDÍA LOCAL EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, ESCRITOS, DIGITALES Y AUDIOVISUALES".

2. Que el contrato de Prestación de Servicios profesionales No. FDLBU-CPS-031-2021, se suscribió, por valor de **CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($51.780.000) M/CTE.**

3. Que el plazo de ejecución del contrato de Prestación de Servicios profesionales No. FDLBU-CPS-031-2021 se pactó en diez (10) meses, contados a partir del 17 de marzo de 2021, fecha en la cual se suscribió el acta de inicio.

4. Que pese a que en el plazo de ejecución del contrato de Prestación de servicios profesionales No. FDLBU-CPS-031-2021, se estableció en la cláusula quinta *"El plazo del contrato, se contará a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización sin que se supere el 31 de diciembre de 2021"*, conforme a las necesidades del servicio y de acuerdo a la solicitud de modificación contractual remitida por el supervisor del contrato, es necesario prorrogar el plazo del contrato, a un plazo superior a la vigencia de 2021.

5. Que el 29 de noviembre de 2021, el supervisor del contrato remitió formato de solicitud de modificación contractual (prórroga), manifestando que: "*Teniendo en cuenta que el contrato está próximo a vencer y que la necesidad por la cual se realizó el proceso de contratación permanece vigente, se requiere realizar la prórroga del contrato*".

6. Que se tramitó en la plataforma SIPSE de la Secretaría de Gobierno, bajo el numero 66048 la solicitud de Prórroga la cual fue respondida mediante el radicado No. 20212100430273.

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. FDLBU-CPS-031-2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y NELSON EMIR CICUAMIA SUAREZ

7. Que conforme al contenido de la Ley 80 de 1993, artículos 14 y 40, las Entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad dando cumplimiento a los fines estatales, en tal sentido y de acuerdo con las consideraciones previamente enunciadas.

8. Que el Manual de Contratación de la Secretaría de Gobierno Distrital1, señala en su numeral 16: *"(…) Las modificaciones contractuales son las variaciones que puede tener un contrato durante su ejecución, por acuerdo entre las partes, o unilateralmente de acuerdo con lo contemplado en la Ley 80 de 1993; dichas modificaciones deberán constar por escrito, bien sea en documento suscrito por las partes o mediante acto administrativo. PARÁGRAFO: Bajo ninguna circunstancia se puede cambiar las condiciones iniciales del contrato sin el previo trámite y autorización correspondiente a una solicitud de modificación del contrato, la cual debe estar debidamente justificada por el supervisor y avalada por el contratista y nominador del gasto, en las condiciones de los numerales siguientes, la cual se entiende perfeccionada con la firma de las partes. 16.1 QUIENES PUEDEN SOLICITAR MODIFICACIONES. El que ejerza la supervisión del contrato, podrá solicitar las modificaciones al mismo, efectuando la justificación de acuerdo a las normas y reglamentos establecidos. Para ello ver las instrucciones de modificación contractual dispuesta en intranet. 16.2 CUANDO DEBE PRESENTARSE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN. Ninguna modificación contractual se puede realizar después que el contrato se encuentre vencido, es decir, después de que haya cumplido el plazo de ejecución, ni tampoco se pueden realizar cuando hacen referencia a hechos que se permitieron ejecutar sin que la variación requerida hubiera surtido el respectivo trámite para perfeccionar la modificación (suscripción por las partes). La radicación de la solicitud de modificación junto con sus anexos en la Dirección de Contratación o en el Fondo de Desarrollo Local correspondiente, deberá radicarse con por lo menos tres (3) días hábiles de antelación al vencimiento del contrato o a la fecha en que se requiera la elaboración de la modificación o acusación del evento modificador, sin perjuicio que si la solicitud se presenta por fuera del término establecido no se garantizará que la modificación empiece a regir en la fecha prevista por la dependencia solicitante. Todas las solicitudes de modificación deben realizarse mientras el plazo establecido para la ejecución del contrato se encuentre vigente, y deberán ser cargadas por el Gestor en el aplicativo SIPSE y/o el sistema de información oficial de la Entidad (nivel central) o de manera física (Alcaldías Locales). La Dirección de Contratación o el abogado designado que desempeñe estas funciones o por quien en virtud de una relación contractual le corresponda, dentro del Fondo de Desarrollo Local, NO TRAMITARÁ modificaciones que se encuentren vencidas (…)".*

9. Que, conforme a lo anterior, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad dando cumplimiento a los fines estatales, en tal sentido y de acuerdo con las consideraciones previamente enunciadas, se hace necesario prorrogar el contrato de prestación de Servicios profesionales No. FDLBU-CPS-031-2021, modificación que se regirá bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. FDLBU-CPS-031-2021, por el término de dieciseís (16) días, contados a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 16 de enero de 2022 inclusive.

PARAGRAFO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El contrato se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 324 del 15 de febrero de 2021, con cargo al rubro No. 13301160557000000214 3 "GOBIERNO ABIERTO Y TRANSPARENTE" el cual cuenta con un saldo suficiente, para cubrir esta prórroga.

[1] http://gaia.gobiernobogota.gov.co/sites/default/files/sig/manuales/gco-gci-m003_v5_0.pdf Código: GCO-GCIM003 - Versión 05 - Vigencia desde: 28 de noviembre de 2019.

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. FDLBU-CPS-031-2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y NELSON EMIR CICUAMIA SUAREZ

CLÁUSULA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para que el contrato continúe siendo ejecutado, se requiere de la actualización y modificación por parte del contratista de las garantías establecidas en el contrato principal.

CLÁUSULA TERCERA - VIGENCIA: Las demás cláusulas y condiciones del contrato, se mantienen sin modificación alguna y continúan vigentes para las partes.

Para constancia se firma por las partes a través de la plataforma SECOP II.

Por la Alcaldía Local de Barrios Unidos,

ANTONIO CARRILLO ROSAS
Alcalde Local de Barrios Unidos

Contratista,

NELSON EMIR CICUAMIA SUAREZ
C.C. **80.063.016 de Bogotá**

Proyectó: Beatriz A. Castrillon S.- Abogado Contratista FDLBU
Revisó: Adriana Lucia Roa - Abogado Contratista FDLBU
Revisó: Patricia Cuestas Álvarez – Abogada FDLBU